

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8570 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 408/1988, promovido por «Talleres Jysa, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 16 de mayo de 1986 y 29 de enero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 408/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Talleres Jysa, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 16 de mayo de 1986 y 29 de enero de 1988, se ha dictado sentencia, con fecha 17 de enero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Talleres Jysa, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1986 denegando el modelo de utilidad pública 284.139 denominado Tapón Precinto, Perfeccionado y contra la desestimación del recurso de reposición de 29 de enero de 1988, por ser actos ajustados a derecho y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8571 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 5/1989, promovido por «Larios, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Larios, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Larios, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988, sobre concesión del registro de la marca número 1.148.738, «Melairos», por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8572 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.682/1988, promovido por «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1987 y 18 de abril de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.682/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1987 y 18 de abril de 1988 se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«FALLAMOS: Que desestimando la demanda interpuesta por «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos Ganderillas Carmona contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1987 que concedió la marca número 1.112.154 «Quién es quién en las Autonomías Españolas», y contra la de 18 de abril de 1988, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8573 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.212/1988, promovido por «Palomino y Vergara, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 24 de septiembre de 1986 y 14 de marzo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.212/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Palomino y Vergara, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 24 de septiembre de 1986 y 14 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Palomino y Vergara, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 14 de marzo de 1988, confirmando en reposición la pronunciada en 24 de septiembre de 1986, por medio de la cual fue concedida la marca número 1.140.468, denominada «Veñedo Tío Teo (gráfica)», sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8574 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.026/1988, promovido por «Societe des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1987 y 16 de enero de 1989. Expediente de marca número 1.127.320.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.026/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Societe des